Gaceta Laboral del CNTPE

Enero | 2018

Normas Relevantes

Se designa al Sr. Javier Alberto Barreda Jara como Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

El día 9 de enero del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Suprema N° 015-2018-PCM, mediante la cual se nombró como Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo al Sr. Javier Alberto Barreda Jara.

Se modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección

El día 10 de enero del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 001-2018-TR, mediante la cual se modifica el artículo 48.2 del Reglamento de la Ley General de Inspección, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2006-TR.

<table>
<tr><th>Norma Anterior</th><th>Norma Actualizada</th></tr>
<tr>
<td>48.2 Para los casos de infracciones por incumplimiento de las normas del régimen especial de los trabajadores del hogar, se aplicarán las sanciones previstas en la siguiente tabla, debiendo considerarse una infracción por cada trabajador afectado:
<table>
<tr><th colspan="2">Empleador del Hogar</th></tr>
<tr><th>Gravedad de la Infracción</th><th>Monto de la sanción</th></tr>
<tr><td>Leve</td><td>0.05 UIT</td></tr>
<tr><td>Grave</td><td>0.13 UIT</td></tr>
<tr><td>Muy grave</td><td>0.25 UIT</td></tr>
</table>
</td>
<td>48.2 Para los casos de infracciones por incumplimiento de las normas del régimen especial de los trabajadores del hogar, así como de las infracciones a la labor inspectiva, previstas en el Capítulo VIII del presente reglamento, en las que incurran los empleadores del hogar, se aplicarán las sanciones previstas en la siguiente tabla, debiendo considerarse una infracción por cada trabajador afectado:
<table>
<tr><th colspan="2">Empleador del Hogar</th></tr>
<tr><th>Gravedad de la Infracción</th><th>Monto de la sanción</th></tr>
<tr><td>Leve</td><td>0.05 UIT</td></tr>
<tr><td>Grave</td><td>0.13 UIT</td></tr>
<tr><td>Muy grave</td><td>0.25 UIT</td></tr>
<tr><td>Muy grave (infracciones tipificadas en los numerales 25.7 y 25.18 del artículo 25)</td><td>4.50 UIT</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Crean Grupo Especializado de Inspectores del Trabajo en materia de Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil de la SUNAFIL

El día 11 de enero del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Superintendencia N° 05-2018-SUNAFIL, la cual crea el Grupo Especializado de Inspectores del Trabajo en materia de Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (GEIT – TFI SUNAFIL). Este grupo se encontrará conformado por inspectores especializados en esta materia, quienes tendrán el objetivo de prevenir y erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso.

Asimismo, esta norma aprueba el Protocolo N° 01-2018-SUNAFIL/INII, “Protocolo de Actuación del GEIT – TFI SUNAFIL”, el cual señala las siguientes directrices:

Materia	Desarrollo
Disposiciones generales	• GEIT – TFI SUNAFIL es un grupo de inspectores especializados en la materia. • El Protocolo es un instrumento que se actualiza periódicamente en base a las evaluaciones realizadas y a los cambios normativos en la materia. • Personal inspectivo, Inspector Actuante e Inspector Comisionado se usará indistintamente al rango que tenga el inspector, excepto mención expresa.
Funciones	• Realizar inspecciones y capacitaciones en materia de trabajo infantil y forzoso. • Generar información que permita facilitar el trabajo realizado. • Promover el trabajo articulado con otras entidades relacionadas. • Proponer mejoras al Sistema de Inspecciones de Trabajo.
Conformación	• Su designación es por 4 años mediante Resolución de Superintendencia. • Está conformado con por lo menos 1 Supervisor Inspector, 4 Inspectores de Trabajo y 6 Inspectores auxiliares. • Se pueden integrar otros profesionales mediante Resolución de Superintendencia.
Requisitos	• Contar con capacitación en alguno de los siguientes temas: Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derechos del niño, niña y adolecente, trabajo forzoso y/o trabajo infantil. • Haber realizado actuaciones inspectivas en la materia. • Tener condición de apto en los exámenes médicos, psicológicos y ocupacionales de SUNAFIL.
Dependencia	• Los inspectores realizan sus actividades regularmente en la Intendencia a la cual están adscritos. No obstante, para realizar inspecciones a nivel nacional, la generación de órdenes se encontrará a cargo de la Intendencia Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo (INSSI). • En el caso que se movilicen fuera de lima se aplicará lo dispuesto en la Directiva N° 001-2017-SUNAFIL/INSSI.
Resultado de la actuación inspectiva	• En el caso que exista dependencia de SUNAFIL en la región fiscalizada, esta seguirá el trámite regular. Por otro lado, en el caso que la región no cuente con una dependencia, la información será derivada a la Intendencia de Lima Metropolitana.
Disposiciones finales	• Este grupo es distinto a los manejados por LA INSSI. • SUNAFIL está encargada de coordinar con las instituciones del Estado relacionadas con el tema.

Se aprueba el “Protocolo de Fiscalización para la Formalización Laboral”

El día 12 de enero del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Superintendencia N° 07-2018-SUNAFIL, la cual aprueba el Protocolo N° 002-2018-SUNAFIL/INII, que señalando las siguientes directrices:

Materia	Desarrollo
Disposiciones generales	• El presente protocolo se evaluará y actualizará periódicamente. • Tendrá cono referencia a la Directiva N° 001-2016-SUNAFIL/INII (en adelante la “Directiva General”). • El término IRE hará referencia a todas las entidades encargadas de la fiscalización laboral. • Personal inspectivo, Inspector Actuante e Inspector Comisionado se usará indistintamente al rango que tenga el inspector, excepto mención expresa.
Programación y plazos	• Se asignará órdenes de inspección para centros de trabajo contiguos a la Sub Intendencias de Inspección o aquellas que cumplan la misma función en las regiones. • En los casos que la inspección verse en torno al registro de trabajadores en la planilla electrónica y en la Seguridad Social, la actuación inspectiva se realizará en un plazo de 20 días hábiles con posibilidad de ser ampliada en 10 días, siempre y cuando, se compruebe una causa objetiva. • Para aquellas materias no mencionadas en el punto anterior, la actuación inspectiva se realizará en base a lo señalado en la Directiva General.
Cuestiones previas e inicio de la actuación inspectiva	• Como cuestión previa, el inspector deberá verificar la existencia de una relación laboral. En caso halle evidencia de desnaturalización, aplicará el principio de primacía de la realidad, la cual debe encontrarse sustentada en su acta de inspección. En el caso que el empleador reconozca la relación laboral, se dejará constancia con la firma de este. • Al iniciar la actuación inspectiva se debe revisar la planilla electrónica, con especial énfasis en los prestadores de servicio, más aun si reciben una prestación fija y permanente. • El inspector registrará todo el centro de trabajo, de tal manera que se evite retirar o esconder trabajadores. • Aleatoriamente, el inspector pedirá al empleador el alta en el T-Registro o el contrato de trabajo entregado a algún trabajador correctamente. • En el caso de los trabajadores no registrados en la planilla, los inspectores auxiliares o equipos de inspección verificarán la relación laboral. • El inspector puede tomar fotos y grabar videos para la obtención de pruebas de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva General. • El inspector pedirá la información de los locadores de servicio. • El inspector puede realizar hasta dos visitas para corroborar la información obtenida. • En el caso no se le deje ingresar, el inspector dejará constancia de la misma y podrá realizar al menos 2 visitas adicionales.
Comparecencia y medida de requerimiento	• El inspector debe como máximo citar 2 veces al empleador para comparecencia. En el caso que no asista a la primera debe proceder en función a lo dispuesto por la Directiva General. • Cuando se verifique algún incumplimiento, el inspector emitirá la medida correspondiente, de tal manera que el empleador subsane el incumplimiento. El plazo otorgado debe encontrarse dentro del plazo para la culminación de la orden inspectiva. En el caso que el incumplimiento corresponda al registro en la planilla, el plazo será de 3 días. • La medida inspectiva emitida por el inspector debe ser precisa y detallada.
Determinación de la relación laboral	• Los indicios de una relación laboral son la prestación personal de servicios, la subordinación y la obtención de una remuneración. • Las dificultades para acreditar la obtención de una remuneración, no descarta la existencia de una relación laboral, siempre que se pruebe la prestación personal de servicios y la subordinación. • Las pruebas para determinar la relación laboral deben ser analizadas conjuntamente.
Inscripción a la seguridad social	• El inspector verificará en la planilla y en las boletas los pago por Seguridad Social. • El incumplimiento de los pagos serán calificados como infracción muy grave, tal como le define los artículos 44-B.1 y el 44-B del Reglamento de la Ley General de Inspecciones.
Situaciones especiales	• El inspector verificará si el personal declarado como pensionista debe tener esa categoría. • Cuando se presenten trabajadores de una empresa intermediadora o tercerizadora, el inspector requerirá los contratos de locación de servicios para verificar que haya sido declarado.
Acciones de formalización en inspecciones referidas en otras materias	• Cuando un inspector que inspecciona otras materias verifica la existencia de trabajadores fuera de la planilla, este podrá actuar de oficio para evitar la desaparición o manipulación de pruebas. • La información debe ser derivada al Inspector Supervisor, quien a su vez lo deriva a la Sub Intendencia de Actuación Inspectiva, quien en última instancia emite la orden de inspección en un plazo de 10 días hábiles.
Aporte de medios probatorios adicionales	• Los trabajadores que se encuentren afectados podrán brindar información adicional. • Las personas comprendidas o no en la fiscalización podrán brindar información adicional.
Finalización de la actuación inspectiva	• De no encontrarse alguna infracción, el inspector emite un informe de actuación inspectiva. • En los casos donde se verifique una infracción, se emite un requerimiento y, según corresponda, se emite un informe de actuación inspectiva o un acta de infracción, según lo dispuesto en la Directiva General. • Se debe incorporar en el acta de infracción o informe, una lista de los trabajadores del centro laboral con sus datos completos. • En el acta de infracción y en el requerimiento se deben detallar los hechos o los actos que constituyan infracción. • Se debe anexar al expediente una copia de la documentación que acredite el registro del trabajador en la planilla y su registro en la Seguridad Social.

Se reconforma el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

El día 16 de enero del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Administrativa De Presidencia N° 18-2018-P-CSJCL/PJ de la Corte Suprema del Callao, la cual reconformar el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal Del Trabajo, Este equipo técnico se conformará de la siguiente manera:

- Dr. Walter Benigno Ríos Montalvo, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, quien lo presidirá.
- Dra. Flor Aurora Guerrero Roldán, Jueza Superior Titular, Presidenta de la Sala Laboral Permanente del Callao.
- Dra. Saby Carmen Sousa Farfán, Jueza Titular Especializado del Segundo Juzgado de Trabajo.
- Dr. Diego Alonso Bojorquez Cruz- Juez Titular del Segundo Juzgado Paz Letrado Laboral del Callao.
- Abogada Erika Magaly Yañez Quevedo, Coordinadora del Módulo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, quien actuará como Secretaria Técnica del Equipo.

SERVIR aprueba 3 nuevas guías

El día 18 de enero del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 316-2017-SERVIR/PE, la cual aprueba las siguientes guías:

- Guía para el desarrollo del Mapeo de Puestos en las entidades públicas.
- Guía para el desarrollo del Mapeo de Procesos y Plan de Mejoras en las entidades públicas.
- Guía para la determinación de la dotación de servidores civiles en las entidades públicas.

SERVIR aprueba nuevos documentos de gestión

El día 19 de enero del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano las siguientes resoluciones:

1. Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 308-2017-SERVIR-PE, el cual aprueba lo siguiente:

• Modificaciones del “Catálogo de Puestos Tipo”, previsto en la Directiva Nº 001-2015-SERVIR/GPGSC “Familias de Puestos y Roles y Manual de Puestos Tipo (MPT)”.
• La versión actualizada de la Directiva Nº 001-2015-SERVIR/GPGSC “Familias de Puestos y Roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al régimen del servicio civil”.

2. Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 320-2017-SERVIR-PE, la cual aprueba el Diccionario de Competencias Genéricas del Grupo de Directivos Públicos.

Se aprueba “Plan Regional Contra la Trata de Personas y el Trabajo Forzoso 2018”

El día 21 de enero del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Regional Nº 387-Arequipa, la cual aprueba el “Plan Regional Contra la Trata de Personas y el Trabajo Forzoso 2018-2021” para la Región Arequipa. A su vez, designa como responsable de su ejecución a la Secretaría Técnica de la Red Regional de Lucha contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Trabajo Forzoso.

Se aprueba lineamientos para el otorgamiento del PTP

El día 23 de enero del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo Nº 001-2018-IN, mediante el cual se aprueba los lineamientos para el otorgamiento del PTP para las personas de nacionalidad venezolana, los cuales detalamos a continuación:

Materia	Desarrollo
Objeto	• Establecer procedimiento para otorgar el PTP **por 1 año** a las personas de nacionalidad venezolana, siempre y cuando **hayan ingresado a territorio peruano hasta el 31 de diciembre de 2018.**
Definición	• El PTP es un documento emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante “MIGRACIONES”) que puede ser verificado en línea, a través del cual se acredita la situación migratoria regular en el país y que habilita a la persona beneficiaria a desarrollar actividades en el marco de legislación peruana.
Generalidades	• Se debe presentar la solicitud **hasta el 30 de junio del 2019**. • La solicitud será resuelta en única instancia por la Jefatura Zonal respectiva o por la Gerencia de Servicios Migratorios de Migraciones. • A los solicitantes se les condonará las multas y tasas establecidas en la normativa migratoria. • MIGRACIONES tiene la potestad de verificar la información otorgada por el solicitante.
Condiciones para su obtención	• Haber ingresado hasta el 31 de diciembre de 2018. • Encontrarse en el país en situación migratoria irregular como consecuencia del vencimiento de su autorización de permanencia o residencia; o que estando en situación migratoria regular opten por el referido permiso. • No tener antecedentes policiales, penales y/o judiciales a nivel nacional e internacional.
Requisitos para su trámite	• Constancia de cita electrónica. • Copia simple del pasaporte o cédula de identidad. • Pago del derecho de trámite (S/ 41.90). • Declaración jurada de no poseer antecedentes policiales, penales y judiciales a nivel nacional e internacional, (No aplica para menores de edad y personas con discapacidad). • Ficha de Canje Internacional – INTERPOL (Solo aplica para mayores de edad). • En el caso de menores de edad se debe presentar la partida o acta de nacimiento apostillada. En caso de no contar con la apostilla, se presentará declaración jurada de autenticidad del documento.
Procedimiento	• Trámite personal en las áreas de atención destinada en MIGRACIONES, donde se debe presentar todos los requisitos mencionados. • MIGRACIONES registrará los datos en el sistema, derivándolo para su calificación. • En caso de observaciones a la documentación se le concede al ciudadano el plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarla. De no realizar la subsanación en el plazo mencionado, se considerará la solicitud como no presentada. • Migraciones tiene un plazo máximo de 30 días hábiles para calificar la solicitud y emitir un Resolución Administrativa de aceptación. • Una vez emitida la Resolución se entregará el respectivo Carnet.
Régimen laboral	• **Con el PTP el ciudadano venezolano podrá trabajar formalmente en el territorio nacional bajo las normas peruanas en la materia.** • **Para tales fines, MIGRACIONES comunicará al MTPE el otorgamiento del permiso a efectos que se libere a la persona beneficiaria con el PTP de restricciones de carácter laboral.**
Pérdida e improcedencia	• Pérdida: Si el beneficiario se ausente 183 días dentro de un periodo de 365 días. • Improcedencia de la solicitud: Cuando se encuentre comprendido en el art. 48 del D.L N° 1350 (impedimentos de ingreso y medidas de protección), a excepción de los literales f), g) y h). • Asimismo, quienes se les deniegue el permiso deben abandonar el país en un plazo de 30 días desde la emisión de la resolución de denegatoria, con una posibilidad de ampliación de 15 días.
Disposiciones complementarias	• MIGRACIONES dicta las disposiciones administrativas necesarias para la adecuación del presente lineamiento. • En caso de robo o extravío, el titular debe presentar una copia de la denuncia realizada y pagar una tasa de S/. 41.90.

SERVIR publica diversas Resoluciones

El día 26 de enero del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano, las siguientes Resoluciones:

1. Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 312-2017-SERVIR/PE que aprueba la Directiva Nº 004-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos”. Asimismo, se deja sin efecto la Directiva Nº 001-2016-SERVIR/PE sobre la misma materia.

2. Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 313-2017-SERVIR/PE que aprueba las siguientes guías:

• La guía metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos – MPP, aplicable al régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.

• La guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil”

3. Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 329-2017-SERVIR/PE que desarrolla los topes para trabajadores de confianza en PRODUCE, MININTER, Ministerio de Cultura, MINSA, MINJUS, SUNAT y MEF.

Se dictan disposiciones reglamentarias para la implementación de la Ley N° 30683, norma que modifica el Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivamente del Régimen de Pensiones para el personal militar y policial

El día 30 de enero del año en curso se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo Nº 014-2018-EF, el cual dicta los siguientes lineamientos:

Materia	Desarrollo
Objeto	• El presente dispositivo tiene como objeto reglamentar la Ley Nº 30683, norma que modifica la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1133, la cual ordena definitivamente el régimen de pensiones del personal mil-itar y policial.
Finalidad	• Establecer a partir del mes de enero del Año Fiscal 2018 el pago del nuevo monto por pensión al personal militar y policial, sin generar devengados por periodos anteriores.
Ámbito de aplicación	• Aplicable a los pensionistas del Decreto Ley Nº 19846, quienes adquirieron su derecho pensionario antes de la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1133.
Implementación	• El Ministerio de Defensa e Interior tienen a su cargo el recalculo de pensiones, la cual debe ser equivalente a la remuneración consolidada que se otorga al personal militar y policial en actividad dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1132.
Consideraciones generales	• La pensión recalculada por ningún motivo debe ser mayor a la remuneración consolidada que se le otorga a los policías y militares. • El pago del diferencial resultante del recalculo se efectuará a partir del Año Fiscal 2018. • No se podrá otorgar conceptos pensionarios adicionales a la remuneración consolidada. • Solo se otorgará 12 pensiones mensuales, añadiendo el Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad; y la bonificación por Escolaridad.
Financiamiento	• Se financiará a partir del Año Fiscal 2018, con el pliego presupuestario del Ministerio de Defesan e Interior.
Disposición complementaria final	• Los Ministerios de Defensa e Interior registrarán la información correspondiente a los pensionistas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF.

02 de Enero

Capacitan a 615 fiscalizadores para erradicar trabajo infantil

La SUNAFIL capacitó a 615 fiscalizadores municipales de Lima-Norte y de otras regiones del país en el marco de la estrategia "Juntos por la erradicación del trabajo infantil y el trabajo forzoso". Esta capacitación permitirá a los fiscalizadores detectar el trabajo infantil y el trabajo forzoso fácilmente durante sus intervenciones laborales.

Fuente:
https://goo.gl/G3w3nb

El programa Jóvenes Productivos capacita 5298 jóvenes durante el 2017

El programa Jóvenes Productivos del MTPE capacitó 5298 jóvenes de escasos recursos, entre 18 y 29 años, en los oficios de operarios textiles, cajeros, tele-operadores, atención al cliente, auxiliares de almacén y asesor de ventas durante el 2017. Asimismo, a esta cifra se le puede añadir las capacitaciones realizadas para el autoempleo de 1473 jóvenes, de los cuales, 124 recibieron un capital de 2500 soles para que inicien un negocio propio.

Finalmente, cabe resaltar, que el mencionado programa tiene la perspectiva de capacitar a 10950 jóvenes durante el 2018.

Fuente:
https://goo.gl/GQeRoy

04 de Enero

MTPE genera 42000 empleos temporales en el 2017

El programa Trabaja Perú del MTPE generó 42000 empleos temporales para personas de escasos recursos durante el 2017.

De la cifra mencionada, 30000 se crearon en las zonas afectadas por los desastres naturales a inicios del 2017. Finalmente, cabe resaltar que el mencionado programa tiene la perspectiva de generar 30000 empleos temporales a nivel nacional para el 2018 ya que cuenta con un presupuesto de 103 millones de soles.

Fuente:
https://goo.gl/kU9fYk

07 de Enero

SUNAFIL fiscaliza a empresas de transporte interprovincial en Lima, Ica y Arequipa

SUNAFIL, SUNAT y SUTRAN, en el marco de la "Coalición para la Formalización Laboral y Protección de Derechos Fundamentales", fiscalizaron en conjunto a empresas de transporte interprovincial en Lima (garita de Ancón), Ica (terminar terrestre de Ica y Chincha) y Arequipa (terminal terrestre). Esta inspección permitió verificar el cumplimiento de los deberes y derechos laborales, el cumplimiento de la normatividad de los servicios de transporte y tránsito terrestre, así como el uso de elementos que atenten contra la seguridad y la comercialización ilegal de flora y fauna.

Fuente:
https://goo.gl/XXpFMx

08 de Enero

SUNAFIL inaugura 4 nuevas intendencias durante el 2017

Actualmente, la SUNAFIL cuenta con 14 oficinas a nivel nacional, luego de inaugurar 4 intendencias regionales en Cusco, Piura, Callao y Lambayeque durante el año 2017. La implementación de estas intendencias permitirá desplegar operativos de orientación y fiscalización, así como mesas de trabajo y capacitación sobre temas de formalización, seguridad y salud en el trabajo, trabajo infantil y forzoso, dirigido a empleadores y trabajadores.

Finalmente, cabe resaltar, que la SUNAFIL tiene el plan de implementar 6 oficinas más durante el 2018 en las regiones de Junín, Lima Provincias, Puno, Ucayali, San Martín y Ayacucho. De esa misma manera, durante el 2019, también plantean la apertura de oficinas en las regiones de Tacna, Pasco, Amazonas, Huancavelica, Apurímac y Madre de Dios.

Fuente:
https://goo.gl/UVsJjw

10 de Enero

SUNAFIL Impulsa Mesas de Trabajo con empleadores y trabajadores

La SUNAFIL en el año 2017 estableció a nivel nacional una Mesa de Trabajo entre empleadores y trabajadores, en pro de mejorar el Sistema de Inspección del Trabajo. En este sentido se ha asignado la conducción de estos espacios de diálogo a la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría de la SUNAFIL. Además, las organizaciones de trabajadores y empleadores que van a participar son los siguientes:

- Confederación Nacional de Trabajadores del Perú (CGTP).
- Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP).
- Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT).
- Confederación de Trabajadores del Perú (CTP).
- Federación Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú.
- CONFIEP.
- Sociedad Nacional de Industrias (SNI).
- Cámara De Comercio de Lima (CCL).

Fuente:
https://goo.gl/4z7Jm6

13 de Enero

MTPE implementa oficina de empleo para personas con discapacidad

El MTPE, en convenio con el MINSA, implementó una oficina de empleo, donde se ofrece el servicio de bolsa de trabajo para personas con discapacidad y el servicio de acercamiento profesional, el cual permite a los empleadores requerir personal. Ambos servicios son gratuitos y articulados por el Centro de Empleo del MTPE. Finalmente, cabe resaltar que la mencionada oficina se encuentra ubicada en el Instituto Nacional de Rehabilitación, Av. Defensores del Morro 264, Chorrillos.

Fuente:
https://goo.gl/MwAFKa

16 de Enero

MTPE convoca a las empresas a brindar apoyo en las zonas afectadas por el sismo en la Región Arequipa

El MTPE, a través del programa Perú Responsable, lidera la campaña "RSE en emergencia", convocando a las empresas a brindar apoyo a las zonas afectadas por el sismo en Arequipa, acciones que corresponderían a su compromiso con la responsabilidad social. Las empresas que participen en esta labor recibirán el reconocimiento de "Empresas SOS". Finalmente, cabe resaltar que el apoyo será canalizado por "Humaniza RSE", aliado de Perú Responsable.

Fuente:
https://goo.gl/UZ3csB

17 de Enero

Ministerio de Salud aprueba nueva escala salarial para profesionales de la salud

El Ministro de Salud, Abel Salinas, suscribió una norma donde se publica la nueva escala remunerativa para los profesionales de la salud, beneficiando a más de 114 mil trabajadores del sector salud a nivel nacional. La mencionada medida regirá desde el mes de enero.

Fuente:
https://goo.gl/iPB2Fo

18 de Enero

La PEA femenina creció más que la masculina

El INEI informó que 60300 mujeres obtuvieron un empleo durante el 2017, por lo cual la Población Económicamente Activa (PEA) femenina de Lima Metropolitana se incrementó en 2.6% con respecto al 2016 a diferencia de la PEA masculina, la cual solo se incrementó en un 0.8%.

Fuente:
https://goo.gl/DqXzQR

23 de Enero

Sondeo medirá capacidad Laboral

El MTPE informó que se realizará la segunda etapa del Programa para la Evaluación Internacional de las Competencias de Adultos, el cual medirá los niveles de capacidad laboral de los peruanos entre los 16 y 65 años, y las necesidades del mercado.

Para la realización de este programa se encuestará a 9000 hogares el 12 de marzo, los cuales fueron seleccionados aleatoriamente. Dicha encuesta será realizada por personal del INEI, debidamente identificado, el cual efectuará preguntas sobre educación, experiencia laboral, el uso de la tecnología, entre otras.

Finalmente, cabe resaltar, que los resultados obtenidos, proporcionarán información con respecto al perfil de habilidades desarrollados por la población adulta, permitiendo diseñar políticas públicas relacionadas con la fuerza laboral.

Fuente:
https://goo.gl/jUXuao